

En Sarriguren a 20 de noviembre de 2025

PACTO DE MEJORA DE LA EMPRESA PÚBLICA ANDACELAY, S.L.

Antecedentes:

I.- El 29 de mayo de 2020 el consejo de administración de Andacelay S.L. acordó por unanimidad:

1. Aprobar el pacto de mejora acordado con el Comité de Empresa en las condiciones trasladadas el pasado 10 marzo de 2020, el cual se adjunta a la presente acta.
2. Nombrar como portavoz e interlocutora del consejo de administración a Doña Amaia Larraya Marco, presidenta del consejo de administración.
3. Trasladar el presente acuerdo, que recoge la contrapropuesta recogida en el punto primero del acuerdo, al Ayuntamiento del Valle de Egüés y al Comité de Empresa de Andacelay, s.l., advirtiéndoles de que, para la firma del documento del pacto de mejora alcanzado es necesaria la ratificación del mismo por la Junta General de Andacelay, s.l. así como por el pleno del Ayuntamiento del Valle de Egüés.

II.- A la vista del citado acuerdo, la Junta General Ordinaria de Andacelay, S.L., en sesión celebrada el 2 de julio de 2020, acordó por unanimidad de los presentes:

1. Aprobar el pacto de mejora acordado por el consejo de administración con el Comité de Empresa en las condiciones trasladadas a este último el pasado 10 marzo de 2020, el cual se adjunta a la presente acta.
2. Nombrar como portavoz e interlocutora de la sociedad a Doña Amaia Larraya Marco, presidenta del consejo de administración.
3. Trasladar el presente acuerdo, que recoge la contrapropuesta recogida en el punto primero del acuerdo, al Ayuntamiento del Valle de Egüés y al Comité de Empresa de Andacelay, s.l., advirtiéndoles de que, para la firma del documento del pacto de mejora alcanzado es necesaria la ratificación del mismo por el pleno del Ayuntamiento del Valle de Egüés.

III.- En el punto número cuatro de la Sesión ordinaria del Pleno del Ayuntamiento del Valle de Egüés de doce de noviembre de dos mil veinte se estableció que para llevar a efecto el señalado Pacto de Mejora, se precisa la habilitación de la partida presupuestaria que haga frente al incremento de coste de las encomiendas que el mismo conlleva, y con ella la modificación del coste de las encomiendas y la ratificación del señalado Pacto.

Para ello la Intervención municipal emite informe al respecto en el que se concluye que para hacer frente al coste del pacto de mejora –que se cuantifica en un coste anual de

136.449,73 euros en lo que respecta a incremento salarial con su correspondiente seguridad social-, se deberá aprobar ya una subida de tasas e impuestos o bien reajustes a la baja de otras partidas que se consideren que no afectan al respectivo servicio; y que la decisión que se tome afectará por lo tanto a los presupuestos futuros, es decir, que el incremento del gasto en Andacelay si se cubre con bajas de partidas debe ser para el presupuesto de 2020, así como en 2021 y siguientes. Estableciendo el artículo 213 de la Ley Foral 2/1995 de 10 de marzo de Haciendas Locales de Navarra los recursos con cargo a los cuales es posible financiar los créditos extraordinarios y los suplementos de crédito, se plantea la realización de modificación presupuestaria mediante financiación del coste del Pacto de Mejora, con bajas de créditos de otras partidas del presupuesto vigente no comprometidas.

Por tanto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 212 y ss. de la Ley Foral 2/1995 de 10 de marzo de Haciendas Locales de Navarra, artículos 32 y ss. del Decreto Foral 270/1998 de 21 de septiembre, y con el dictamen de Comisión informativa de 9 de noviembre de 2020, el pleno del Ayuntamiento del Valle de Egüés ACUERDA por unanimidad:

1º.- Ratificar el pacto de mejora del personal de Andacelay S.L. aprobado por la Junta General Ordinaria de Andacelay, S.L. en sesión celebrada el 2 de julio de 2020; con revisión al alza del importe de las encomiendas conforme al señalado pacto de mejora; y para su aplicación, aprobar la modificación presupuestaria número 13 al Presupuesto Ordinario municipal para el año 2020, conforme al siguiente detalle de transferencias de crédito, a saber:

Partidas objeto de incremento:

FUNC	ECONOM	PARTIDAS	ALTA
23990	44901	GESTION CAF	46.650,00
32310	44900	GESTION CENTROS 0-3	60.800,00
		Limpiezas	
32320	44900	LIMPIEZA COLEGIOS PUBLICOS	18.815,00
34100	44900	LIMPIEZA VESTUARIOS	490,00
92000	44900	LIMPIEZA CASA CONSISTORIAL	3.880,00
31210	44900	LIMPIEZA CONSULTORIO GORRAIZ	1.745,00
23990	44900	LIMPIEZA CAF	1.470,00
32610	44900	LIMPIEZA ESCUELA MUSICA	980,00
33211	44900	LIMPIEZA BIBLIOTECA	420,00
17100	44900	LIMPIEZA NAVE JARDINES	490,00
16900	44900	LIMPIEZA NAVE SERVICIOS MULTIPLES	390,00
43300	44900	LIMPIEZA VIVERO EMPRESAS	320,00

TOTAL ALTA TRANSFERENCIAS

136.450,00

Y por otro lado se reducen las siguientes partidas:

FUNC	ECONOM	CONCEPTO	IMPORTE
13210	22706	SEMANA MOVILIDAD	5.000
13210	23301	PROTOCOLO Y REPRESENTACION POLICIA	2.000
17220	22606	SEMANA MEDIOAMBIENTAL	3.000
23110	22699	PROGRAMA TERCERA EDAD	6.000
24190	22602	CONVENIO-PATROCINIO FSINGENIUM INNOVAC	5.000
33400	22606	CURSOS CULTURALES	10.000
33401	22606	CURSOS SOCIOCULTURALES	21.500
33700	22699	SEMANA Y DIA DE LA JUVENTUD	9.000
33801	22620	DIA DEL VALLE	6.000
33802	22620	GASTOS FIESTAS GORRAIZ	9.000
33805	22620	GASTOS FIESTAS SARRIGUREN	22.280
34100	22606	CURSOS FORMACION AJEDREZ	4.000
34100	22609	SEMANA DE DEEPORTE	2.000
23111	48200	SUBVENCION ACOLECTIVOS SOCIALES	13.000
23111	48900	SUBVENCION PROYECTOS COOPERACION	10.670
92400	22699	AREA DE TRANSPARENCIA	8.000

TOTAL BAJA TRANSFERENCIAS

136.450,00

2º.- Exponer el expediente de modificación al público, en la Secretaría de esta entidad durante quince días hábiles, previo anuncio en el Boletín Oficial de Navarra y en el Tablón municipal, a fin de que los interesados, puedan examinarlo y formular reclamaciones, reparos u observaciones. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 202.1 y 214 de la Ley Foral 2/1995 de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra, en caso de que no se formulen reclamaciones, se entenderá producida la aprobación definitiva de la presente modificación, una vez transcurrido el período de exposición pública.

3º.- Supeditar la aplicación del señalado pacto de mejora a la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria que lo posibilita, y trasladar el presente acuerdo a la sociedad pública municipal "Andacelay S.L." y a Intervención municipal a los efectos dispuestos.

IV.- La modificación presupuestaria necesaria para la aplicación efectiva del Pacto de Mejora ha sido publicada inicialmente en el BON del 24 de noviembre de 2020. El plazo de 15 días hábiles para formular reclamaciones finaliza a las 24:00 horas del 18 de diciembre. No habiéndose presentado reclamaciones, como se recoge el acuerdo plenario, se entenderá producida la aprobación definitiva de la presente modificación, a la cual se supedita la firma del pacto de mejora. La aprobación definitiva, así mismo, debe ser publicada en el BON, produciéndose la misma el 24 de diciembre de 2020.

V.- El 30 de diciembre de 2020 se procedió a la firma y entrada en vigor del Pacto de Mejora aprobado en sesión celebrada el 2 de julio de 2020.

VI.- En el punto número 2 de la sesión del consejo de administración de Andacelay, S.L. celebrada el 29 de agosto de 2025, cuya acta fue aprobada por el mismo consejo el 26 de septiembre de 2025, se acordó:

- Incluir, en la redacción actual del Pacto de Mejora firmado el 30 de diciembre de 2020, la regulación de la excedencia voluntaria según redacción dada en el acuerdo adoptado en el consejo de administración de Andacelay, S.L. celebrado el 24 de noviembre de 2023. La citada redacción establece lo siguiente: Mantener la regulación de la excedencia voluntaria contemplada en cada uno de los convenios colectivos de aplicación al personal de Andacelay, s.l., reconociendo a las personas con contrato indefinido, cuyas solicitudes se realicen a partir del 1 de enero de 2024, en caso de concesión, un derecho a la reserva de su puesto de trabajo durante 2 años. En el supuesto de que se solicite por una duración inferior a la máxima prevista, podrán solicitarse prórrogas hasta agotar la duración máxima, viniendo obligada la empresa a concederlas.

Esta reserva del puesto de trabajo, así como sus posibles prórrogas, no se aplica a las solicitudes y concesiones de excedencia voluntaria solicitadas o concedidas con anterioridad al 1 de enero de 2024.

- Modificación de la cláusula 6 del actual Pacto de Mejora, titulado Incapacidad Temporal, en los términos siguientes: Al personal en situación de incapacidad temporal, le será abonado durante el primer año (actualmente 6 meses) un complemento sobre las prestaciones de la Seguridad Social, mientras acredite dicha situación mediante partes de baja, altas y confirmaciones oficiales. Es obligatorio tener cubierto un periodo de cotización de 180 días dentro de los cinco años inmediatamente anteriores a la fecha del hecho causante.

La cuantía de este complemento será la necesaria hasta completar el 100% de la base de cotización.

Esta ampliación no se aplica al personal que se encuentre en situación de incapacidad temporal con anterioridad a fecha de entrada en vigor del presente acuerdo.

El presente acuerdo entrará en vigor, en su caso, el día siguiente a su firma con el Comité de Empresa de Andacelay, S.L.

- Autorizar a la presidencia de la sociedad a la firma del presente acuerdo

Teniendo en cuenta los anteriores antecedentes

COMPARECEN:

- De una parte:

- Doña Izaskun Berrio Arrondo (LAB), con DNI 33.443.824-F.

- Doña Nekane Madariaga Erdociain (LAB), con DNI 44.162.907-D.
 - Doña Belén Colas Sangrós (UGT), con DNI 29.148.063-W.
 - Doña Leidi Yajaida Rodriguez Vicente (CC. OO), con DNI 73.141.158-P.
- De otra parte: Doña Xuriñe Peñas López, con DNI 72.708.437-D.

INTERVIENEN:

- Doña Izaskun Berrio Arrondo y Doña Nekane Madariaga Erdociain, como integrantes del Comité de Empresa de Andacelay, S.L. en representación del sindicato LAB; Doña Belén Colas Sangrós, como integrante del Comité de Empresa de Andacelay, S.L. en representación del sindicato UGT; Doña Leidi Yajaida Rodriguez Vicente, como integrante del Comité de Empresa de Andacelay, S.L. en representación del sindicato CC. OO.
- Doña Xuriñe Peñas López, en nombre y representación de Andacelay, s.l., en su calidad de presidenta del Consejo de Administración y de autorización contemplada en el acuerdo del punto número 2 de la sesión del consejo de administración de Andacelay, S.L. celebrada el 29 de agosto de 2025.

Reconociéndose recíprocamente capacidad para este acto, deciden libre y de común acuerdo firmar, por duplicado ejemplar, el siguiente documento de modificación y ampliación del PACTO DE MEJORA DE LA EMPRESA PÚBLICA ANDACELAY, S.L., firmado el 30 de diciembre de 2020, de acuerdo a las siguientes cláusulas:

1. Modificación de la cláusula 6 relativa a la Incapacidad temporal.

Se modifica la cláusula 6 del Pacto de Mejora firmado el 30 de diciembre de 2020, quedando redactada de la siguiente manera:

Al personal en situación de incapacidad temporal, le será abonado durante el primer año un complemento sobre las prestaciones de la Seguridad Social, mientras acredite dicha situación mediante partes de baja, altas y confirmaciones oficiales. Es obligatorio tener cubierto un periodo de cotización de 180 días dentro de los cinco años inmediatamente anteriores a la fecha del hecho causante.

La cuantía de este complemento será la necesaria hasta completar el 100% de la base de cotización.

Esta ampliación no se aplica al personal que se encuentre en situación de incapacidad temporal con anterioridad a fecha de entrada en vigor del presente acuerdo.

La presente cláusula entrará en vigor al día siguiente de su firma.

2. Inclusión de una nueva cláusula

Se incluye una nueva cláusula, con el número 15, en del Pacto de Mejora firmado el 30 de diciembre de 2020, quedando redactada de la siguiente manera:

Mantener la regulación de la excedencia voluntaria contemplada en cada uno de los convenios colectivos de aplicación al personal de Andacelay, s.l., reconociendo a las personas con contrato indefinido, cuyas solicitudes se realicen a partir del 1 de enero de 2024, en caso de concesión, un derecho a la reserva de su puesto de trabajo durante 2 años. En el supuesto de que se solicite por una duración inferior a la máxima prevista de 2 años, podrán solicitarse prórrogas hasta agotar la duración máxima de 2 años, viniendo obligada la empresa a concederlas.

Esta reserva del puesto de trabajo, así como sus posibles prórrogas, no se aplica a las solicitudes y concesiones de excedencia voluntaria solicitadas o concedidas con anterioridad al 1 de enero de 2024.

Doña Xuriñe Peñas López (ADACELAY, S.L.)

Fdo.

Doña Izaskun Berrio Arrondo (LAB)

Fdo.

Doña Nekane Madariaga Erdociain (LAB)

Fdo.

Doña Belén Colas Sangrós (UGT)

Fdo.

Doña Leidi Yajaida Rodriguez Vicente (CC. OO)

Fdo.